

contaba 564 sujetos, poseía una renta de 21.824 ducados, debía pagar todos los años más de 4.000, de suerte que sólo le quedaban líquidos 17.113; ahora bien, a razón de 50 escudos por sujeto, cada año necesitaba 28.200. Por consiguiente, le faltaban para su indispensable sustento 11.087 ducados cada año. La provincia de Castilla se componía de 470 sujetos, sus rentas eran 22.197 ducados, pero restando unos 5.000 que debía pagar, la renta líquida era 17.023 ducados. Necesitaba para los 470 sujetos 23.500 ducados cada año. Por consiguiente, le faltaban 6.297. Hecha la cuenta del mismo modo en las provincias de Aragón y Andalucía, resultaba que a la provincia de Aragón le faltaban cada año 5.067 ducados, y a la de Andalucía 11.367. Considere el lector en este cuadro las riquezas de que gozaban entonces los jesuítas. ¿Podía llamarse rico el hombre que para todos los gastos de comida, habitación y vestido, no poseía más renta que 50 ducados al año? A eso nada más aspiraban los jesuítas, y se veían tan lejos de llegar a ese fin, que necesitaban buscar limosnas para cubrir los gastos más indispensables. Recuérdese, por otro lado, las enormes riquezas que entonces poseían las iglesias de España.

Esos 100.000 ducados de la diócesis de Cuenca no llamaban la atención en el mundo eclesiástico español de aquel tiempo. Mucho más espléndidas eran las iglesias de Toledo, de Sevilla y otras de España. No parece, pues, muy justa la queja, tantas veces repetida, de que los jesuítas causaban grave daño a iglesias tan opulentas, por no pagar un diezmo que venía a reducirse a cantidades bastante peque-

Hanno bisogno per la sua sustentatione li 250 Religiosi di questa Provincia, a 50 ducati l'anno per uno 12,500 ducati. Tal che li mancano ogni anno 5,067 ducati, oltre al necessario per fabricare et altre cose.....	Manca ogni anno 5,067
--	--------------------------

PROVINCIA DI ANDALUCIA

Ha undici habitationi et in quelle 463 Religiosi.....	Habitacioni. . . . .	11
D'entrata 14,923 ducati, cioè 12,923 in beni non decimali et gli altri 2,000 in beni decimali.....	Religiosi . . . . .	463
Deve dare 69,737 ducati cioè presi a prestito 25,770 et a censo 43,960. Di questi paga ogni anno redditi di 3,140 ducati i quali cavati dall'entrata di 14,223 resta di netto 11,783 ducati.....	Entrata . . . . .	14,923
Hanno bisogno per sua sustentatione li 463 Religiosi di questa Provincia a 50 ducati l'anno per uno 23,150 ducati. Tal che li mancano ogni anno 11,367 ducati oltre al necessario per fabricare et altre cose.....	Decimali . . . . .	2,000
	Debiti . . . . .	69,637
	A prestito . . . . .	25,770
	A censo . . . . .	43,960
	Di netto . . . . .	11,783
	Manca ogni anno 11,367	

ñas. Algún tiempo después el P. Porres sacó la cuenta de lo que debían pagar por diezmos todas las casas de España reunidas, y la suma subía nada más que a 2.500 ducados (1). Repártase esta suma entre las 50 iglesias de España, y resultará un perjuicio de unos 50 ducados a cada una, y aunque supongamos que fuese doble, porque en muchas diócesis no tenía casas la Compañía, aunque lo hagamos subir a 100 ducados anuales, ¿qué pérdida era ésta para iglesias que tenían 50 y 100.000 ducados de renta? En cambio, el pagar esas cantidades, aunque módicas, era pesado gravamen para colegios tan pobres, que necesitaban recurrir a la mendicidad.

5. Pasados algunos años, a principios de 1592, volvió a encenderse el mismo pleito, y nuestros Padres temblaron al saber que la Iglesia de Sevilla y la de Toledo se habían confederado para pedir al Rey y al Papa que se moderasen los privilegios de los diezmos, por el gran daño que la Compañía causaba a las iglesias españolas (2). Pero al mismo tiempo se consolaron un poco oyendo decir que muchos eclesiásticos de las principales iglesias deseaban hacer algún concierto razonable con la Compañía. Los Provinciales acogieron de buen grado esta idea y se apresuraron a facilitar por su parte cuanto pudiesen el deseado concierto. Informado el P. Aquaviva de lo que aquí se pensaba hacer, aprobó de lleno la idea de los Provinciales. Escribiendo al P. Porres, Provincial de Toledo, el 11 de Mayo de 1592, le dice estas palabras: «Bien ha sido que la Compañía haya justificado su causa, ofreciendo a las Iglesias los conciertos que V. R. dice en el negocio de los diezmos. Querría que me enviase una fe de esta diligencia hecha por parte de la Compañía, y de la respuesta con que no la admitieron, que todavía nos servirá para que acá se vea la justificación y moderación con que procede la Compañía, y si ellos no admiten nuestros conciertos por la esperanza que tienen de la revocación de nuestro privilegio, creo que se hallarán engañados» (3). Sabemos que no llegó a feliz término este concierto intentado por el P. Porres y por los otros Provinciales.

El año siguiente, en Setiembre de 1593, el P. Hernando Lucero, Viceprovincial de Toledo, que gobernaba esta provincia mientras el Provincial Porres acudió a la V Congregación general, procuró in-

(1) Roma. Arch. di Stato. Un tomo en pergamino, que tiene por defuera esta inscripción: *Caxxon 2.º Asistencia. Diezmos. Tom. 8.º N.º 1.* El documento es del año 1593.

(2) *Epist. Hisp.* Pérez de Nueros a Aquaviva. Sevilla, 28 Diciembre 1592.

(3) *Toletana. Epist. Gen.* A Porres, 11 Mayo 1592.

formar despacio a todos los Consejeros Reales acerca del negocio de los diezmos y prevenirlos contra las enormes exageraciones, que solían decir las iglesias de España en sus memoriales acerca de las riquezas de los jesuitas. Parece que todos los Consejeros quedaron muy desengañados y entendieron bastante el poco perjuicio que el privilegio de no pagar diezmos concedido a la Compañía podía ocasionar a las riquísimas iglesias de España. Dando cuenta al P. General de esta diligencia, escribe así el P. Lucero: «En Consejo Real se ha tratado estos días de que se suplique a Su Santidad por la revocación de nuestro privilegio de los diezmos, por instancia que las Iglesias y el Reino han hecho. Luego que lo entendí, di orden que se hablase a estos señores Presidente y Consejeros y a algunos también del Reino, dándoles cuenta muy particular de nuestras rentas y mostrándoles las informaciones de ellas que por orden del Sr. Nuncio se han hecho. Parece han quedado muy desengañados, porque habían quedado muy impresionados de la información que se les había dado primero» (1).

Por entonces no pudieron conseguir las iglesias que se interesase el Rey en la supresión de nuestro privilegio, pero debieron quedar bastante amargados algunos cabildos, y en los años siguientes aparecen acá y acullá rasgos de acerba enemistad contra la Compañía, por la dichosa cuestión de los diezmos. Véase para muestra lo que el P. Gonzalo Dávila, Provincial de Castilla, refería de nuestro colegio de Oviedo: «Después de escrito hasta aquí, dice hablando al P. General, me han avisado de Oviedo, que el Cabildo de la Iglesia Mayor les ha quitado que no prediquen los Nuestros allí, por ocasión del pleito de los diezmos, y el Obispo ha dado licencia para que los Nuestros prediquen en nuestra iglesia, con condición que no sea a la hora que se predique en la Iglesia Mayor, y no quiere dar licencia de otra manera» (2). Poco después, habiendo sucedido al P. Dávila en el provincialato de Castilla el P. Cristóbal de Ribera, envió a su predecesor a tratar de algún concierto con el Cabildo de Oviedo, pero no pudo conseguir la más insignificante ventaja. Véase lo que decía el P. Provincial acerca de esta negociación: «Escribeme el P. Gonzalo Dávila que no hay remedio con los de Oviedo, que quieren concertar en lo de los diezmos. Paréceme que será bien lo entienda el Nuncio, y también el que tiene a su cargo en Madrid tratar

(1) *Epist. Hisp.* Lucero a Aquaviva. Madrid, 11 Setiembre 1593.

(2) *Epist. Hisp.* Gonzalo Dávila a Aquaviva. Burgos, 1.º Marzo 1595.

de que las Iglesias y religiones se concierten, porque se vea más la justificación con que procede la Compañía» (1).

6. Aunque era difícil entenderse con tantas iglesias, con tantas pretensiones, con tantos memoriales y con tantos y tan diversos negociadores, pero en general se imponía cada vez más en uno y otro partido la idea de que era necesario algún concierto, para que, cediendo cada una de las partes algo de su derecho, se estableciese la paz. En 1601 renació el deseo de concordia, y en cuanto lo supo el P. Aquaviva, procuró buenamente fomentar la idea y hacer que se llegase al término deseado. El 22 de Diciembre de 1601 escribía estas palabras nuestro General al P. Montemayor: «Escribo a los PP. Antonio Marcén, Juan de Valdivielso y Diego de Mercado, que se encarguen de tratar con los diputados de las Iglesias el negocio de los diezmos, y nombro al P. Marcén, porque ya el Arzobispo de Toledo ha comenzado a tratar con él de esta materia, y al P. Mercado encargo, porque será menester un tercero, aunque podrían ser bastantes los otros dos. Escribo también a los Provinciales, que envíen a los dichos Padres las advertencias que les parecieren convenir y que después les dejen hacer, pues con el aviso que de acá les damos, espero que se dará algún corte útil para todos» (2). Al P. Valdivielso, que era Procurador de la provincia de Toledo, le dice estas palabras: «Justo es que pues las Iglesias quieren que se trate de concierto en el negocio de los diezmos, que nosotros también lo queramos y que se trate de manera que, quedándose la Compañía en una justificada mediocridad, muestre que verdaderamente desea que el concierto se haga, y así lo encargo a V. R., a quien en esto doy todas mis veces, como también las doy al P. Marcén, a quien escribo que sea el segundo y se venga ahí o donde fuera menester para tratar de ese negocio, y si de parte de las Iglesias se nombraren tres personas, el tercero con VV. RR. será el P. Diego de Mercado.» Al P. Marcén le inculcaba el insistir mucho en llevar adelante el concierto. «Sepan todos, dice, que no es ceremonia ni cumplimiento, sino verdadero deseo de hacer algún concierto conveniente, porque en esta materia la pérdida se puede tener por ganancia» (3).

No sabemos lo que trataron en particular estos tres Padres con los enviados de las iglesias de España. Únicamente nos consta, que

(1) *Ibid.* Ribera a Aquaviva, 9 Abril 1596.

(2) *Castellana. Epist. Gen.* A Montemayor, 22 Diciembre 1601.

(3) *Ibid.* A continuación.

después de muchos dares y tomares no se logró el concierto deseado. El 18 de Noviembre de 1602 el P. Aquaviva, después de recibir varias cartas escritas por nuestros tres negociadores, después de alabarles la seriedad con que habían tratado de conciertos dice estas palabras al P. Marcén: «Seguro estoy de lo mucho que V. R. ha trabajado en el negocio de los diezmos, el cual, aunque holgara mucho de que se hubiese rematado con un buen concierto, para atajar pleitos, pero pues esos señores de la Congregación [de las Iglesias] no quisieron venir en lo que VV. RR. les propusieron y el P. Valdivielso, creo será necesario que el pleito se prosiga, aunque de este negocio escribirá largo el P. Procurador, a quien me remito» (1).

A pesar de haber fracasado la tentativa de concierto, con todo eso el P. Marcén habló después en particular con el Cardenal-Arzbispo de Toledo y con el Deán de aquella Iglesia. Parece que los encontró más blandos y razonables, y avisó al P. Aquaviva de la disposición de ánimo que uno y otro mostraban. Opinó el P. General que no debía desecharse esta buena ocasión, y encargó al P. Marcén urgir la negociación con estos dos ilustres personajes. «Si V. R. pudiese concertar, le dice, con esta santa Iglesia de Toledo, pues como dice en la del 20 de Octubre, habiendo dado razón al Señor Cardenal y Deán de lo que se hizo en la Congregación, dieron muestras de querer concierto; holgaría mucho de ello, porque entiendo sería gran motivo para que las demás Iglesias hiciesen lo mismo y se evitasen pleitos» (2).

No se consiguió el arreglo intentado por el P. Marcén, y tal vez se detuvo porque el año siguiente, 1603, murió este Padre, que era el más respetable de nuestra comunidad de Toledo y el más querido en toda aquella diócesis. Parece que las iglesias llevaron el pleito por cuenta propia a la Santa Sede, y si hemos de dar fe a cierto memorial anónimo, escrito treinta años después en la diócesis de Sevilla, suplicaron las iglesias a Clemente VIII que diese la final solución; pero este Papa, aunque deseó resolver el pleito, no tuvo tiempo para ello. Expiró por Marzo de 1605 sin haber hecho nada en la cuestión de los diezmos.

7. Sucedióle el Papa León XI, y sólo ocupó la Silla de San Pedro breves días, pues murió el 25 de Abril. Empero en este brevisimo plazo supieron nuestros enemigos hacerle firmar un breve, que fué mirado como un desastre por la Compañía para la causa de los diez-

(1) *Toletana. Epist. Gen.* A Marcén, 18 Noviembre 1602.

(2) *Ibid.*, 16 Diciembre 1602.

mos. He aquí los términos en que se expresa este breve: «Decretamos y ordenamos que desde ahora en adelante para todos los tiempos futuros, la Compañía de Jesús y sus casas de probación, colegios y sitios cualesquiera establecidos en cualquier país de los Reinos de Castilla y León, por razón de las posesiones, viñas, olivares, tierras, huertos y cualesquiera bienes que posean, de cualquier modo que hayan llegado a sus manos o hayan sido adquiridos por ellos, y por razón de todos los bienes que en todos los tiempos futuros en la fundación de nuevas casas y colegios y en otras dádivas, legados, testamentos, codicilos y últimas voluntades hubieran adquirido, y no solamente de aquellos bienes que ellos suelen alquilar y arrendar, sino también de aquellos que cultivan por los propios colonos y por sus propias manos, estén obligados a pagar en vez del diezmo el vigésimo, es decir, una de cada veinte partes de los frutos de todo género y especie que en sus tierras cogieren, y de las ovejas y otros animales que en ellos alimentaren, de los peces y las otras cosas y especies de que suele pagarse diezmo, según derecho y costumbre, y de las cuales, prescindiendo del privilegio de la Compañía, debieran pagar diezmo.

»Y porque puede suceder, que los religiosos de la dicha Compañía adquieran en lo sucesivo otras fincas, posesiones, tierras y bienes, a título de compra, o cultiven fincas, tierras y posesiones ajenas, o hagan cultivarlas por medio de sus colonos, Nos, deseando evitar que en adelante se susciten controversias sobre los dichos bienes que se adquieran o cultiven, declaramos y del mismo modo estatuímos y ordenamos, que por razón de estas fincas, posesiones, tierras y bienes que a título de compra adquirieren o que alcanzaren con el título de arrendamiento o en otra forma o hicieren de este mismo modo cultivarlos, estén obligados a pagar, no el vigésimo, sino el íntegro diezmo a las Iglesias, según que debían pagarlo antes que los dichos religiosos ocupasen esas heredades. Están exentos de pagar este diezmo o vigésimo los huertos o jardines que tuvieren colocados junto a sus casas o colegios dentro de la ciudad o de los pueblos, y también alguna pequeña heredad de cada una de las casas o colegios, si está rodeada de tapias y no excede la medida de cuatro fanegas», etc. (1).

Vivamente sintieron nuestros Padres este breve de León XI, del

(1) Puede verse impreso el texto de este breve en cualquier Bulario, por ejemplo, en el de Turín, t. XI, p. 188.

cual estaban seguros, que había sido firmado por el Papa sin saber lo que contenía. Así lo dice expresamente el mismo Aquaviva escribiendo al P. Esteban de Hojeda, Prepósito de la casa de Toledo. «Tenga por cierto, le dice, que la Santidad de León XI no supo lo que contenía el breve» (1). No debe maravillarnos esta afirmación, si recordamos que León XI murió a los dos días, y que era costumbre, a los principios de los pontificados, destinar un día para firmar las gracias y nombramientos que se deseaba expedir, y cuyo despacho, prevenido de antemano en las oficinas pontificales, estaba esperando el nombramiento de nuevo Pontífice para su expedición. Después de las ceremonias de la coronación del nuevo Papa, solía éste dedicar un día a la firma de centenares tal vez de breves en que se concedían esas gracias (2). Era materialmente imposible que el Papa se enterase de los negocios que contenía cada uno de esos documentos. Algunos meses después, el P. Aquaviva, escribiendo al Provincial de Andalucía, P. Melchor de San Juan, le decía estas palabras: «V. R. esté cierto que acá hemos sentido lo de los diezmos, como es razón, y que no se deja de hacer lo posible para el remedio, y no se espante que se hubiera sacado el breve con tanto secreto, porque entiendo que ahora se ha descubierto otro, que ha dos años que se hizo, en que entran las demás religiones, y no se ha sabido la menor cosa del mundo hasta que con esta ocasión se ha descubierto. Quanto a venir alguno que atienda a ese negocio en particular, ya tengo escrito al Provincial de Castilla, que le puede enviar cada y cuando que quisiere, para mayor satisfacción de esas provincias; pero quien quiera que venga, sea persona inteligente y traiga cartas de prelados y otras personas graves eclesiásticas y seculares, y aun del Rey para Su Santidad, y procúrenlas cuanto más apretadas se pudieren, porque la del Señor Cardenal viene como de mano de Su Señoría, que en todas ocasiones nos hace toda merced» (3).

8. Entretanto, los Padres españoles intentaron dar un paso por cuenta propia, para ver si podían detener el efecto del breve de León XI. El P. Valdivielso presentó en nombre de la Compañía al Nuncio en España un memorial suplicando que no se pusiera en eje-

(1) *Toletana. Epist. Gen.* A Hojeda, 17 Octubre 1605.

(2) Puede cerciorarse el lector de lo que decimos consultando en el Archivo secreto del Vaticano la célebre sección *Regesta Romanorum Pontificum*, y observando el número de breves que solían expedirse con la misma fecha, unos diez o doce días después de nombrado cada Papa.

(3) *Baetica. Epist. Gen.* A Melchor de San Juan, 19 Setiembre 1605.

cución el breve del difunto Papa, pues parecía claro que tenía los defectos de ser subrepticio y obrepticio. León XI había vivido muy pocos días en la Silla de San Pedro, no pudo ser informado de un negocio tan complicado y difícil, y firmó el breve dos días antes de morir, cuando ya estaba muy aquejado por su última enfermedad. Este breve se despachó en vista de los informes de la parte contraria, sin oír a persona de la Compañía, y muy al contrario, ocultándole a ella todo lo que se estaba tramando. Se sabe también que el difunto Papa no comunicó esta causa con los Cardenales que desde tiempo atrás la venían tratando. Parece, pues, razonable suspender la ejecución de un breve que salió a luz de una manera tan inesperada (1). No consiguieron nuestros Padres lo que pretendían con este memorial. Poco tiempo después respondió el Nuncio en España que, a pesar de las razones expuestas, juzgaba necesario que se ejecutase a la letra el breve de León XI (2).

Esta pesadumbre que experimentaron en España los Padres de la Compañía fué tribulación ligera, si se compara con el disgusto mayúsculo que pocos meses después hubo de sufrir en Roma nuestro P. Aquaviva. Es el caso que llegó a oídos de Su Santidad la extraña noticia de que los jesuitas habían recurrido al Consejo Real por vía de fuerza, para impedir la ejecución del breve sobre los diezmos. Más aún: se había enviado a Paulo V una copia de cierto memorial que decían haber presentado a los Consejeros del Rey. No poco extrañado de esta conducta, llamó Paulo V a nuestro P. General, y véase lo que entonces sucedió. Lo contaremos con las mismas palabras del P. Aquaviva, en carta dirigida al Provincial de Castilla, P. Cristóbal de los Cobos: «Su Santidad de nuestro Santísimo Padre Paulo me llamó el otro día y díjome con mucho sentimiento, que tenía aviso que los Nuestros habían acudido al Consejo Real con ocasión del breve sobre los diezmos, diciéndome que si los religiosos y en particular los de la Compañía intentaban esto, ¿qué se podía esperar de los demás? Que era cosa que él sentía mucho y que había menester remedio. Respondíle que si estaba Su Santidad cierto que pasaba esto, porque yo no lo podía acabar de creer, sabiendo las órdenes tan apretadas que había dado en esta materia y la reverencia que toda la Compañía profesaba a Su Santidad y a esta Sede Apostólica. Díjome que era cierto y leyóme la copia del memorial.

(1) Roma. Arch. di Stato. *Cawon 2. Asistencia. Diezmos. T. 8. N.º 1.* Fol. 183.

(2) *Ibid.*

»Mire V. R. cuál quedaría yo y con qué sentimiento de ver un atrevimiento tan grande en alguno de los Nuestrros. Hame parecido el caso tanto más extraño, cuanto el P. Valdivielso, Procurador, en una del 1.º de Octubre (1605) escribe que, recurriendo al señor Nuncio, le había dicho que no tenía a quién recurrir sino a Su Señoría Ilustrísima y que nunca jamás había usado ni usaría de recurso al Consejo, por profesar la Compañía tan en particular la sumisión y obediencia a la Santa Sede Apostólica, y por tener expreso orden mío de no usar este remedio, y añadió que, aunque el Consejo nos había ofrecido que se suspendería la ejecución por este medio hasta informar a Su Santidad, antes perderíamos todo cuanto interese hay en el mundo, honra y reputación, y aun la vida, si fuese necesario, que ir contra lo que sabíamos que era voluntad del Papa y contra los mandatos del P. General.

»Pues, habiendo dicho todo esto, ¿cómo se han atrevido a intentar este medio? Padre mío, si éste fuese descuido de cualquier particular, no se había de sufrir en ninguna manera, pero siendo hecho en nombre de la Compañía, bien se ve que no es justo pase sin castigo cosa de tan mal ejemplo, pues cuando no hubiese de por medio la reverencia y obediencia que se debe a las órdenes del Vicario de Jesucristo, nos habíamos de acordar que cuanto tenemos en ser, privilegios, exenciones y cuanto hay, todo lo tenemos por gracia y concesión de la Sede Apostólica. De manera que si V. R. estuviese cerca, se vaya luego al señor Nuncio, y si no pudiese tan presto, envíe al P. Sosa, su compañero, y entienda de Su Ilustrísima, quién ha sido el autor de este desatino, y luego nos lo envíe acá a Roma, que así lo ordeno y mando debajo de precepto de obediencia, porque acá veremos qué descargo puede dar de falta tan grave y pública, y suplique al señor Nuncio, que ordené todo lo demás que juzgare se ha de hacer por servicio de Su Santidad en este caso, y ejecútese todo al pie de la letra, así en la cosa como en el modo, de la manera que Su Ilustrísima ordenase, que yo también se lo suplico con ésta y creo que Su Santidad le escribirá su voluntad. V. R. se entienda con él y tenga brazo y declarémonos fieles y reverentes a esta Santa Sede, que todo pasará bien, como, por el contrario, todo nos irá mal con Dios y con los hombres, si andamos por otros caminos» (1).

(1) *Castellana. Epist. Gen.* A Cobos, 12 Diciembre 1605. Recuérdese que por entonces la Corte se hallaba en Valladolid. Por eso Aquaviva da esta comisión al Provincial de Castilla y no al de Toledo.

Afortunadamente, era falso que hubieran recurrido los Nuestrros al Consejo Real. ¿Sería tal vez un proyecto que no se efectuó? ¿Sería una ficción aquel memorial cuya copia se remitió a Paulo V? No lo sabremos decir; lo que sí nos consta es que se avisó a Roma sobre la falsedad del hecho, y como el negocio era tan grave, mandó el P. Aquaviva que se enviase información notarial, para desenojar al Papa y mostrar la inocencia de la Compañía. «Bueno será, escribió Aquaviva al mismo Provincial de Castilla, que se haga información de cómo no se acudió al Consejo por vía de fuerza en lo de los diezmos, y hecha se envíe auténtica, para que pueda hacer fe ante Su Santidad y se vea nuestra inocencia» (1).

Entretanto, hubieron de sufrir no ligeras vejaciones nuestros colegios por el rigor excesivo, con que las iglesias de Castilla y León empezaron a exigir el pago de los diezmos. Y decimos de Castilla y León, porque adviertan los lectores, que sólo con estos países rezaba el breve de León XI, de modo que sus efectos tocaron solamente a las provincias de Castilla, Toledo y Andalucía. La provincia de Aragón quedó en el mismo estado que antes. En cierto memorial presentado al Nuncio por el P. Pedro de Carvajal, se lamenta de los agravios que nuestras casas están padeciendo de varias iglesias españolas. Éstas exigían diezmos anteriores a 1605, como si el breve de León XI tuviera fuerza retroactiva. Además, pedían que se les pagasen diezmos de bienes y cosas no decimales. No sabemos lo que el Nuncio respondió a las quejas de la Compañía. En este estado siguieron las cosas hasta el fin del generalato del P. Claudio Aquaviva.

Entrando a gobernar el P. Mucio Vitelleschi, procuró tratar con suavidad este negocio de los diezmos, y en los primeros años de su generalato se observa que exhorta comúnmente a los Padres castellanos y andaluces a concertarse a buenas y a proceder amigablemente con las iglesias, por temor de mayores males. A los Padres de Aragón les aconseja proceder del mismo modo y ceder algún tanto de su derecho; pero algunos años más adelante se ve que mudó de parecer en lo perteneciente a esta provincia (2). Observando, sin duda, que no rezaba con ella el breve de León XI, exhortó firmemente a mantener en su integridad el privilegio de no pagar diezmos. Véase cómo escribía al Provincial de Aragón en 1629 cuando

(1) *Ibid.* A Cobos, 4 Abril 1606.

(2) *Aragonia. Epist. Gen.* A Juste, Rector de Valencia, 4 Setiembre 1617.